



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RIELVES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rielves sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal aprobada en sesión plenaria de 28 de junio de 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

Entrada Pre-infantil 1-3 años (laborables y festivos), 1,00 euro.

Entrada infantil (4-13 años) / Jubilado -días laborables- 2,00 euros.

Entrada infantil (4-13 años) / Jubilado -días festivos- 2,5 euros .

Entrada adulto (a partir de 14 años) -días laborables- 2,5 euros.

Entrada adulto (a partir de 14 años) -días festivos- 3,00 euros.

Abono mensual infantil (1-13 años) / jubilado, 20,00 euros. (Dto. 5,00 euros empadronados).

Abono mensual adulto (a partir de 14 años), 35,00 euros (Dto. 5,00 euros empadronados).

Abono mensual familiar* 50,00 euros (Dto. 5,00 euros empadronados).

Abono temporada infantil (1-13 años) / jubilado, 30,00 euros (Dto. 5,00 euros empadronados).

Abono temporada adulto (a partir de 14 años), 40,00 euros (Dto. 5,00 euros empadronados).

Abono temporada familiar*, 70,00 euros (Dto. 5,00 euros empadronados).

*Según datos indicados en libro de familia.

Los descuentos a empadronados en los casos de abonos familiares se aplicarán siempre que al menos el 50% de los miembros estén empadronados en el municipio.

Toda persona que acceda a la zona de baño de la piscina deberá pagar entrada independientemente de si se baña o no.

En caso de que el Ayuntamiento se acogiera a las convocatorias de subvención para cursos de natación, cada cursillista deberá abonar además la cuota de inscripción de acuerdo con las convocatorias que en su caso publique la Diputación de Toledo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Rielves 24 de agosto de 2016.-El Alcalde, Luis Vicente Arellano García-Arcicóllar.

N.º I.- 4998